



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por ley N°822 del 12/01/96

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE DOCENTES Y PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS REFERENTES A LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE A LOS PROYECTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL (UTIC)

Artículo 1°: La institución contará con un espacio de interacción interdisciplinaria entre los docentes, los tecnólogos y los administradores.

Artículo 2°: Se buscará optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de:

- El acompañamiento y la capacitación técnica permanente a los **docentes**.
- La orientación y el seguimiento al uso efectivo de las herramientas virtuales, dado por los **profesionales de la tecnología**.
- La gestión de todos los procesos académicos en las sedes y en la Administración Central de la institución (Decanato, Dirección de Educación a Distancia, Dirección de Tecnología Informática, otras direcciones de apoyo académico y administrativos), llevado a cabo por los **funcionarios administrativos** de la institución.

Artículo 3°: Las carreras y programas desarrollados en la UTIC contarán con un **equipo docente** que reúne los requerimientos técnico-legales, así como criterios de calidad referidos a su preparación y especialización profesional.

Los docentes, quienes desarrollaban asignaturas en la modalidad presencial, serán capacitados para el uso de la plataforma digital de la Universidad, de tal modo a poder proseguir con las clases utilizando esta herramienta virtual, así como otras complementarias.

Artículo 4°: El **equipo tecnológico** será el encargado de brindar el soporte técnico para el desarrollo de las actividades virtuales de enseñanza-aprendizaje y estará conformado por:

- **La Coordinación Académica de la Sede:** estará encargada de realizar el acompañamiento y asistencia sobre el uso de la Plataforma Virtual (www.ucampus.edu.py), así como de otras herramientas complementarias.
- **La Dirección de Tecnología Informática de la Administración Central, dependiente de la Vicerrectoría de Tecnología Informática:** será responsable de trabajar en línea con la Coordinación Académica de la Sede, a través del Equipo de Soporte y Administradores de Servidor para Ucampus.

Artículo 5°: El **equipo de gestión** será el encargado de brindar de tramitar y administrar el proceso de las actividades virtuales de enseñanza-aprendizaje y estará conformado por:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por ley N°822 del 12/01/96

- **Equipo de Gestión de la sede:**

- **Una Dirección de Sede**, será responsable de la gestión general de la sede.
- **Una Coordinación Académica**, será responsable de la gestión y acompañamiento académico de las clases que son desarrolladas a través de medios virtuales, realizando el seguimiento a la gestión pedagógica.
- **Una Coordinación Administrativa**, estará encargada del seguimiento de la inversión educativa de los estudiantes, lo cual posibilita la sostenibilidad del proceso académico.
- **Una Coordinación de Bienestar Institucional**, será responsable del acompañamiento personalizado a los estudiantes.

- **Equipos de la Administración Central:**

- **Decanato**, será el encargado del seguimiento académico y de gestión de la carrera en todas las sedes, a través del Decano, Director de Carrera, Coordinador de Educación a Distancia y Secretario de Carrera.
- **Dirección de Educación a Distancia**, estará encargada de administrar la Plataforma Virtual Ucampus y brindar el acompañamiento y la capacitación para el efectivo uso de la misma, a través del Director de Educación a Distancia y de los Responsables de Soporte Tecnológico y Administradores de la Plataforma.

Artículo 6°: La Dirección de Educación a Distancia capacitará a docentes, equipos de gestión de la sede y del Decanato en el manejo de la Plataforma digital.

Artículo 7°: Los docentes desarrollarán las clases utilizando la Plataforma digital habilitada por la Dirección de Educación a Distancia y la Dirección de Tecnología Informática, así como otras herramientas tecnológicas complementarias.

Artículo 8°: La gestión docente será acompañada, orientada y supervisada por la Dirección de Sede, la Coordinación Académica, la Coordinación de Bienestar Institucional y la Coordinación Administrativa.

Artículo 9°: Los responsables de la Administración Central realizarán el acompañamiento y orientación al equipo de gestión de la sede.

